

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2947
CORRIENTES, 25 DE ENERO DE 2018.-

RESOLUCIONES:

N° 141: Dispone realizar Censo Integral y Obligatorio para todos los beneficiarios del Programa ingreso social con trabajo que se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Corrientes.

N° 142: Rescinde el Convenio entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Municipalidad de Corrientes

N° 148: Ratificar en todos sus términos las Disposiciones N° 32 de la Secretaria de Hacienda de fecha 23 de enero de 2018.-

N° 149: Ratificar en todos sus términos las Disposiciones N° 33 de la Secretaria de Hacienda de fecha 23 de enero de 2018.-

N° 150: Autoriza como evento especial previsto en el artículo 36 del código de nocturnidad “Edición 2018 de los Carnavales Correntinos”.

DISPOSICIONES

N° 0004: Aprueba trámite de Concurso y Adjudica a la Firma AYACUCHO S.R.L 45.000 (Cuarenta y cinco mil) litros de gasoil Premium..

N° 0005: Ampliar en 45 días el plazo de ejecución de la Obra “Instalación de 30 Refugios dobles para el Sistema de Pasajeros Local empresa SIXTO RIVERO GODOY.

N° 0006: Designa la Inspección de las “OBRAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓMECANICAS – SANTA CATALINA- CORRIENTES CAPITAL.

JUZGADO DE FALTA N° 1:

OFICIO N° 025 CAUSA N° 111834/F/2018-Secuestro N° 24.785- INFRACTOR: CARRISO, SANTIAGO JORGE- FALLO N° 014.

OFICIO N° 027 CAUSA N° 096189/C/2018-Secuestro N° 42641- INFRACTOR: FERNANDEZ SERGIO EDGARDO- FALLO N° 016.

OFICIO N° 029 CAUSA N° 111825/M/2018-Secuestro N° 42644- INFRACTOR: MACIEL, ADRIAN DANIEL- FALLO N° 015.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 136: Rectificar el Anexo II de la Resolución N° 031 del diciembre de 2017.

N° 137: Autoriza la celebración de contrato de asesor del Departamento Ejecutivo Municipal con la Sra. Griselda Cósimi.

N° 138: Designa Director General de Expresiones Musicales Populares al Señor Raúl Aníbal Báez.

N° 139: Designa Director General de Planificación Estratégica al Sr. Luis Emilio Varisco.

N° 140: Autoriza la celebración de contrato de Asesora de Secretaría de Área con la Señora Cecilia Elizabet Monzón.

N° 143: Autoriza la celebración de contrato de planta permanente con el Sr. García Francisco Miguel.

N° 144: Autoriza la celebración de contrato de Asesora del Departamento Ejecutivo Municipal con la Sra. Karina Ornella Marinelli.

N° 145: Asigna Fondo Permanente para la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad ejercicio/2018.

N° 146: Autoriza la celebración de contrato del Señor Manuel Ingaramo.

N° 147: Autoriza la celebración de contrato de Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal Ad-Honorem con la Sra. Nilda Quintana.

Resolución N° 141

Corrientes, 23 de Enero de 2018.

VISTO:

La Resolución N° 062 del 21 de diciembre de 2017, el expediente N° E-12603-2016 del Ministerio de Desarrollo Social y el artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 14/2017, homologada por Resolución N° 127 dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 22 días del mes de diciembre del año 2017, aprueba el nuevo organigrama por el cual se establece la estructura administrativa y funcional de la actual gestión municipal, resultando indispensable la implementación de un mecanismo por el cual se reconozca las aptitudes funcionales.

Que, en virtud de ello resulta necesario realizar un Censo integral y obligatorio que comprenda a todos los que prestan servicios en las diferentes áreas de la Municipalidad, lo cual se inició en fecha 21 de diciembre de 2017, mediante el dictado de la Resolución N° 062.

Que, el convenio “Programa ingreso social con trabajo” que se suscribe entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en fecha 31 de Octubre de 2016, establece como objeto la cooperación, colaboración y articulación con el mencionado programa.

Que, resulta indispensable efectuar el censo a los fines de que cada persona pueda desarrollarse, colaborar y asegurar las condiciones de trabajo necesaria para modernizar el municipio y esto incluye a los beneficiarios del programa en cuestión.

Que, el censo permite un diagnóstico concreto de la realidad del empleado municipal.

Que, el objeto del Censo es efectuar una optimización en la administración municipal, propiciando al personal funciones adecuadas según sus intereses, cualidades y perfiles, buscando lograr una mayor eficiencia del Municipio en la prestación de los servicios.

Que, a través de esta medida se busca garantizar la igualdad de oportunidades del personal en el tránsito de la carrera municipal conforme su idoneidad y su capacitación permanente para el ejercicio de sus funciones.

Que, el Censo para la reorganización de funciones del personal se encuentra diseñado en el marco de la Modernización del Municipio que atiende a una mayor eficiencia en favor de los vecinos.

POR ELLO:

EL SEÑOR VICEINTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD

RESUELVE:

Artículo 1: Disponer la realización del Censo de carácter Integral y Obligatorio para todos los beneficiarios del Programa ingreso social con trabajo que se suscribió entre el Municipio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en fecha 31 de Octubre de 2016, a partir del día 25 de Enero de 2018.

Artículo 2: Establecer los datos que se solicitarán a cada uno de los beneficiarios del programa serán los relacionados con sus estudios cursados, antecedentes laborales, funciones y situación laboral actual.

Artículo 3: Dar intervención a la Subsecretaría de Modernización a los efectos de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 142

Corrientes, 23 de Enero de 2018.

VISTO:

El artículo 46 de la Carta Orgánica Municipal en los incisos 5, 11, y 33, el Convenio marco de colaboración recíproca entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 22 de Octubre de 2016 y certificadas firmas por la escribanía municipal de la Municipalidad de Corrientes, el Expediente N° 171-S-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio marco de colaboración recíproca entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 22 de octubre de 2016 y certificadas firmas por la escribanía municipal de la Municipalidad de Corrientes, establece en la cláusula decima que las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta días.

Que, el Expediente N° 171-S-2018 el Subsecretario de Educación de la Municipalidad de Corrientes solicita al Ejecutivo Municipal haga uso del derecho de rescisión unilateral del mismo sin expresión de causa.

Que, conforme lo establece el Convenio marco la rescisión no dará derecho a formular reclamos de Ninguna índole, por lo que permite el cese inmediato del mismo, sin consecuencia jurídica alguna.

Que, el inc. 5 del artículo 46 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Departamento Ejecutivo es el Departamento Ejecutivo es el representante Legal de la Municipalidad.

Que, el Inc. 11 del artículo 46 de la Carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Departamento Ejecutivo Celebrar Contratos de acuerdo a la norma vigente.

Que, el inc. 33 del artículo 46 de la Carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Departamento Ejecutivo ejercer todas las atribuciones que emanen de la naturaleza de su cargo impuesta por la constitución de la Provincia, las Leyes y la Carta Orgánica y las normas que se dicten en consecuencia, por lo que en consonancia a lo dispuesto por el inc. 11 del mismo artículo, surge que es facultad del Departamento Ejecutivo rescindir contratos de acuerdo a la norma vigente.

Que, a fs. 10, el servicio jurídico permanente en su dictamen N° 050/2018 concluye que es pertinente y ajustada a derecho la rescisión del Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Universidad Nacional de Avellaneda UNDAY, suscripto el día 22 de Octubre de 2016.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.

**POR ELLO:
EL SEÑOR VICEINTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1: Rescindir unilateralmente el Convenio marco de colaboración recíproca entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 22 de octubre de 2016, conforme a lo previsto en el artículo decimo del Convenio.

Artículo 2: Notifíquese por carta certificada con aviso de retorno, a través de la Dirección General de Despacho a la Universidad Nacional de Avellaneda de la presente Resolución, en el domicilio contractual de calle España N° 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los fines de la Comunicación fehaciente de la rescisión y dar cumplimiento del plazo contractual de antelación previsto.

Artículo 3: Remitir copia certificada de la presente a Escribanía Municipal a los fines de dar el trámite correspondiente.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 148
Corrientes, 25 de Enero de 2018.

VISTO:

La Disposición N° 032 de fecha 23 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda, el artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición N° 032 de fecha 23 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda autoriza la creación de concepto adicional, el cual surgirá del cociente del producto entre el valor básico vigente dividido por treinta, multiplicando por la cantidad de los días efectivamente trabajados con el coeficiente 0,40.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar en todos sus términos las Diposiciones N° 32 de la Secretaría de Hacienda de fecha 23 de enero de 2018.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 149

Corrientes, 25 de Enero de 2018.

VISTO:

La Disposición N° 033 de la Secretaría de Hacienda, de fecha 23 de enero 2018, el artículo 46 inciso 33, de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición N° 033 de la Secretaría de Hacienda de fecha 23 de enero de 2018, se establece que los conceptos correspondientes a los códigos 18 y 58 de la escala salarial vigente sean percibidos por los dependientes de agrupamiento 1-Niveles 31- 32-33-60, a partir del 10 de diciembre de 2017.

En la misma disposición se prevé la modificación el concepto adicional código 125 a partir del 10 diciembre de 2017, de acuerdo a lo establecido por el art. 2° de la resolución prevista en 162-P-2016 del HCD.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar en todos sus términos las Diposiciones N° 33 de la Secretaría de Hacienda de fecha 23 de enero de 2018.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 150

Corrientes, 25 de Enero de 2018.

VISTO:

El Expediente 346-V-2017, Resolución N° 089 de fecha 16 de enero de 2018, el artículo 46 inciso 33, de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, se agrega copia de la resolución N° 2002/17, mediante la cual se fijan las fechas y horario para la realización de los Carnavales correntinos Edición 2018, estableciéndose como lugar para el desarrollo de los mismos el Corsódromo Nolo Alías.

Que, a fs. 5 la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura informa que la estructura permanente, pista e iluminación, depósitos, etc., se encuentran en buen estado.

Que, a fs. 56/57, se adjunta copia del certificado de cobertura CHUBB 10434 de responsabilidad civil extracontractual emergente de la organización de eventos (10 noches de corso en el corsódromo Nolo Alías – ruta N° 12 y acceso al Perichón – Provincia de Corrientes, 3 noches de show de comparsas en el Anfiteatro Cocomarola – Av. Sarmiento y Av. Patagonia, 1 noche de elección de la reina), póliza N° 840945.

Que, a fs. 61, se agrega la resolución N° 89/2018, por la que se aprueba la propuesta definitiva presentada por la firma FEG Entretenimientos SA, para la organización, desarrollo y comercialización de los carnavales correntinos Edición 2018.

Que, a fs. 68, el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Corrientes, solicita al Ministerio de la Provincia de Corrientes el uso del predio de “Corsódromo Nolo Alías”, sito en la ruta Nacional N° 12, intersección con el acceso a las zona del “Perichón de esta Ciudad de Corrientes, a los efectos de realizar en el mismo la Edición 2018 de los “Carnavales Correntinos”.

Que, a fs. 69/71, obra resolución N° 730 de fecha 20 de marzo de 2012, Resolución N° 096 de fecha 27 de diciembre de 2017 y Resolución N° 1898 de fecha 18 de Agosto de 2016.

Que, a fs. 74/75, obra contrato de comodato – autorización de uso del Corsódromo Nolo Alías – entre el Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes Dr. Cristian Ricardo Abel Piris (comodante) y la firma FEG ENTRETENIMIENTOS S.A., representada por el Dr. Juan José Affur (comodatario).

Que, a fs. 77, obra constancia Policial en la cual se dispone la implementación del dispositivo de seguridad correspondiente a los “Carnavales Correntinos 2018”, en el Corsodromo Nolo Alías y para el show de comparsas a llevarse a cabo en el anfiteatro Mario del Tránsito Cocomarola, ambos organizados por la empresa FEG ENTRETENIMIENTOS S.A. (FENIX).

Que, a fs. 78/80, obra constancia de asesoramiento técnico de medidas de seguridad contra incendio expedida por la Unidad Especial de Bomberos de la Policía de la Provincia de Corrientes y Plano de Evacuación correspondiente al Corsodromo Nolo Alias.

Que, a fs. 81/83, se adjunta certificación de obra expedida por el Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes.

Que, a fs. 84, se agrega Plano de Obra correspondiente a Estructuras Transitorias de FEG ENTRETENIMIENTOS SA, ruta 12 y camino del Perichón.

Que, a fs. 85/169, obra informe técnico para el evento del Carnaval de Corrientes 2018.

Que, a fs. 170, se expide el Ingeniero Mario Dominguez de la Municipalidad de Corrientes, informando que se realizó una inspección ocular de las tribunas emplazadas en el Corsodromo Nolo Alias con personal técnico se observan inconvenientes estructurales en las tribunas instaladas en dicho Corsodromo.

Que, a fs. 17, se expide la Subsecretaría de Redes Viales y Eléctricas, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, informando sobre relevamiento de las instalaciones eléctricas realizado en el Corsodromo.

Que, a fs. 173/174 obra Dictamen N° 060 del Servicio Jurídico Permanente de las Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en el que se aconseja autorizar la realización del evento especial “Edición” 2018 de los Carnavales Correntinos” y habilitar el “Corsodromo Nolo Alias”.

Que, el procedimiento administrativo en cuestión debe encuadrarse como evento especial, dentro del código de nocturnidad (Ordenanza N° 5800), en el cual regula las actividades en las que inciden factores relacionados con la convivencia, seguridad, salud y por ello la vida de las personas. Estableciendo en su art. 33 los requisitos de seguridad que debe cumplimentarse para estos eventos, lo cual se encuentra cabalmente cumplimentando en el expediente en análisis.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar como evento especial previsto en el artículo 36 del código de nocturnidad la “Edición 2018 de los Carnavales Correntinos”, fundado en razones de índole cultural.

Artículo 2: Habilitar a partir del 25 de enero de 2018 el predio ubicado sobre Ruta Nacional N° 12 en intersección con el acceso a la zona del Perichón conocido como “Corsodromo Nolo Alias” debiendo el adjudicatario FEG Entretenimientos S.A. cumplir y hacer cumplir la normativa municipal de aplicación, como también los requisitos exigidos mediante informes técnicos, debiendo limitar la capacidad de carga de las tribunas al 80% (ochenta por ciento) de su capacidad y extremar las medidas de seguridad y bromatológicas en cuanto a las estructuras, instalaciones, servicios gastronómicos y sanitarios para proporcionar un ámbito seguro y adecuado para los concurrentes.

Artículo 3: Instruir a las secretarías para que a través de sus distintas áreas técnicas procedan al control e inspección del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.

Artículo 5: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
SECRETARIO DE TURISMO CULTURA
Y DEPORTES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Disposición S.I. N°: 0004

Corrientes, 18 de Enero de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 2447-S-2017, Caratulado: “Secretaría de Infraestructuras- Sta. Provisión de Combustible”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 la Secretaría de Infraestructuras, solicita la provisión de combustible, por la cantidad de 45.000 Gasoil Premium, con destino a cubrir las demandas de las maquinarias encargadas de la reparación y arreglos de las calles de la Ciudad.

Que, a fojas 2 la Secretaría de Hacienda, dispone lo pertinente para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, a fojas 3/7 obra intervención de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, incorporando presupuestos de las Firmas: IRUPÉ SERVICIOS S.R.L., por la suma de \$ 1.138.950,00, PETROLERA DEL PARANÁ S.R.L. por la suma de 1138,950,00 y AYACUCHO S.R.L., por la suma de \$ 1.136.250,00, a efectos de realizar el cotejo de precios, con Cuadro Comparativo de Ofertas.

Que, a fojas 12 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Presupuesto.

Que, a fojas 15/16 obra intervención de Compras y Suministros de esta Secretaría de Infraestructuras, incorporado Cuadro Comparativo de Ofertas e OP Informe de Adjudicación N° 001/18 “Concurso de Precios OP N° 001/18”, en función de los presupuestos anexados por la Dirección General de Contrataciones, respectivamente.

Que, a fojas 19 y vta, obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de ésta Secretaría de Infraestructuras, encuadrando el procedimiento en los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 8° y Resolución DEM N° 2543/16.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Concurso de Precios OP N° 10/18, para la provisión de Gasoil Premium, con destino a cubrir las demandas de las maquinarias encargadas de la reparación y arreglos de las calles de la Ciudad, solicitados por la Secretaría de Infraestructuras, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2°: Adjudicar a la Firma: AYACUCHO S.R.L., el único reglón: N° 1: 45.000 (cuarenta y cinco mil) LITROS DE GASOIL PREMIUM: según Informe OP N° 001/18 “Concurso de Precios OP N° 001/18”, de la Compras y Suministros de esta Secretaría de Infraestructuras.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Artículo 8° Inc. a), su reglamentaria Resolución Municipal N° 98/03, cuyos topes fuera actualizada por Resoluciones Municipales N° 307/08 y N° 898/09 modificada ésta última por Resolución Municipal N° 97/10, N° 146/11, N° 545/13 N° 139/13, N° 361/15 y N° 2543/16.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Contaduría, se confeccionará la Afectación Definitiva y el Libramiento.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Hacienda, se emitirá orden de pago y se efectuará el pago, si correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Firma:

AYACUCHO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68796488-4, por la suma total de \$ 1.136.250,00 (Pesos: Un Millón Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta), por el concepto expresado en el Artículo 2º, de la presente Disposición.

Artículo 6º: La Secretaría de Hacienda, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CESAR DURBAL OLGUIN OLAZARRI
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Disposición S.I. N° 0005

Corrientes, 18 de Enero de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 0166-S-2018, Caratulado: “Subsecretaría de Obras Públicas - Sta. Ampliación Plazo de Obra – Empresa: Sixto Rivero Godoy- Obra: “Instalación de 30 Refugios Dobles- p/Sistema de Pasajeros local.”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Señor Subsecretario de Obras Públicas, eleva Nota del Ingeniero Juan Carlos Rodríguez (Inspector de Obra), él que remite adjunto nota de la Empresa Sixto Rivero Godoy, contratista de la Obra: “INSTALACIÓN DE 30 REFUGIOS DOBLES PARA EL SISTEMA DE PASAJEROS LOCAL”, Corrientes, Capital, mediante la cual solicita la ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días para la finalización de los trabajos, a partir del 17/12/2017.

Que, a fojas 3 obra nota suscripta por el Sr. Representante Técnico y el Contratista, precedentemente referenciada, fundamentando el requerimiento en: “Debido a los problemas suscitados en el cambio de los refugios dobles de premoldeados de hormigón por los metálicos simples y dobles, sumado a la tardanza por parte de la empresa prestataria de transporte en la fabricación de los techos metálicos para los parantes de hormigón premoldeados ya instalados en los puntos solicitados, produjeron un retraso en la culminación de los trabajos que estamos ejecutando. Los Items que están faltando para concluir son: 1- Colocación de 5(cinco) techos de chapas. 2) Instalación de 8 (ocho) Refugios simples de chapas y sus respectivos contrapisos de hormigón. El tiempo necesario para la finalización de los trabajos es de 45 días corridos a partir de la fecha original (17/12/2017), la cual nos lleva a la nueva fecha programada del 02/02/2018. Este pedido de prórroga en el plazo de finalización no implica mayores costos en el Comitente....obra el requerimiento de la Contratista, fundamentando tal requerimiento: “....solicitamos considerar ampliaciones de plazo de esta obra debido a las recurrentes lluvias acaecidas sobre nuestra Ciudad de público conocimiento en los meses de Mayo y lo que va de Junio, las cuales afectan de forma directa el avance y el cumplimiento del plan de trabajo...”.

Que, a fojas 4 y 5 obran: PLAN DE TRABAJO ACTUALIZADO y CURVA DE AVANCE FÍSICO, respectivamente.

Que, a fojas 6/8 y vuelta obra copia simple de la Disposición S.I. N° 0515/17, mediante la cual se aprueba y adjudicada a la Empresa “SIXTO RIVERO GODOY” URBANOS S.A. la obra antes consignada.

Que, a fojas 9 y vta, obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de ésta Secretaría de Infraestructuras.

Que, a foja 10 obra la parte pertinente del Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas- Artículo 24º- que rige la obra.

Que, la normativa vigente, Ordenanza de Obras Públicas N° 3581; Resolución N° 718/2000 Pliego Condiciones Generales de la Contratación Directa y Disposición SI N° 515/2017, y las que en consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1°: Ampliar en CUARENTA Y CINCO (45) DIAS el plazo de ejecución de la Obra: “INSTALACIÓN DE 30 REFUGIOS DOBLES PARA EL SISTEMA DE PASAJEROS LOCAL”, ejecutada por la empresa: “SIXTO RIVERO GODOY”, adjudicada mediante Disposición SI N° 0515/17, atento los fundamentos vertidos en el Considerando, que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2°: Establecer el día 02/02/2018 como nuevo plazo de finalización de obra, atento la ampliación de plazo de obra dispuesta por el Artículo 1° de esta Disposición.

Artículo 3°: Encuadrar el procedimiento en la Ordenanza N° 3581: “Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales”, Artículo 46°, sus Reglamentarias: Resoluciones DEM Números: 718/00, Artículo 41° y sus modificatorias: 143/09 y 108/11, 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N° 307/08, 898/09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10, N° 146/11, 545/13 y 139/13, 361/15 y 2543/16.

Artículo 4°: Girar copia de la presente Disposición a la Subsecretaría de Obras Públicas e Inspección y Certificaciones.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CESAR DURBAL OLGUIN OLAZARRI
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Disposición S.I. N° 0006
Corrientes, 22 de Enero de 2018.

VISTO:

Las obras eléctricas y electromecánicas desarrolladas en el predio Santa Catalina, a través del Fideicomiso Santa Catalina, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario establecer la Inspección de Obras de las obras a realizar en tal predio y por el citado Fideicomiso.

Que, atento a ello y lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, que faculta a los Secretarios de Área, a dictar los actos administrativos de competencia de sus respectivas áreas, (Capítulo IV, Artículo 52°).

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1°: Designar la Inspección de las: “OBRAS ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS-SANTA CATALINA- CORRIENTES- CAPITAL”, llevadas a cabo a través del Fideicomiso SANTA CATALINA, la que será ejercida por el Ingeniero Electromecánico LUCAS AUGUSTO FERNÁNDEZ

DOS SANTOS, Documento Nacional de Identidad N° 30810993, Planta Permanente, atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan íntegramente reproducidos.

Artículo 2º: Girar copia de la presente Disposición a la Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructuras, Fideicomiso Santa Catalina. Inspección y Certificaciones y Dirección General de Personal, para que tomen debida razón de lo dispuesto por la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal y Archívese.-

**CESAR DURBAL OLGUIN OLAZARRI
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

JUZGADO DE FALTAS N° 1

OFICIO N° 025- CAUSA /s N° 111834/F/2018- Secuestro N° 42641- Caratulada: “Infractor/a: FERNANDEZ SERGIO EDGARDO –Dominio: KZJ 110- Domicilio: Sauce N° 886, B° Madariaga, - FALLO N° 014, Corrientes, 22 de enero de 2018. I) CONDENADO al / la infractor FERNANDEZ, SERGIO EDGARDO D.N.I 25.606.570...II) INHABILITANDO, para conducir todo tipo de vehículos motopropulsado, por el término de Noventa (90) días por conducir en estado de ebriedad de conformidad a los dispuesto por el Art. 53 de la Ordenanza N° 2081- B.OM. 378, Reteniendo la Licencia Nacional de conducir del condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir- DISPONER que el Sr/a. con carácter de obligatoriedad asista a la Escuela de Educación Vial de Conductores.

**AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL DE ADMINISTRACIÓN
DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

JUZGADO DE FALTAS N° 1

OFICIO N° 029- CAUSA/s N° 0961189/C/2018- Secuestro N° 24785- Caratulada: “Infractor/a: CARRIZO, SANTIAGO JORGE – D.N.I. N° 29.089.688, Domiciliado en la finca sita en B° Iberá, calle Av. Antártida Argentina N° 1.966, de esta Ciudad –Dominio: S/P (Dominio Tramitado A064QUI-16/01/2018)”- FALLO N° 016, Corrientes, 22 de enero de 2018. I) CONDENADO al / la infractor CARRIZO, SANTIAGO JORGE D.N.I 29.089.688...II) INHABILITANDO, para conducir todo tipo de vehículos motopropulsado, por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos por haber conducido en estado de ebriedad de conformidad a los dispuesto por el Art. 53 de la Ordenanza N° 2081- B.OM. 378, Reteniendo la Licencia Nacional de conducir del condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir, DISPONER que el Sr/a. con carácter de obligatoriedad asista a la Escuela de Educación Vial de Conductores.

**AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL DE ADMINISTRACIÓN
DE FALTAS**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

JUZGADO DE FALTAS N° 1

OFICIO N° 029- CAUSA /s N° 111825/M/2018- Secuestro N° 42644- Caratulada: “Infractor/a: MACIEL, ADRIAN MACIEL –Dominio: NRW540,- Domicilio: SECTOR 3 MZNA 15 S/N, B° 17 de Agosto, - FALLO N° 015, Corrientes, 22 de enero de 2018. I) CONDENADO al / la infractor MACIEL ADRIAN DANIEL D.N.I 33.243.149...II) INHABILITANDO, para conducir todo tipo de vehículos motopropulsado, por el término de Noventa (90) días por conducir en estado de ebriedad de conformidad a los dispuesto por el Art. 53 de la Ordenanza N° 2081- B.OM. 378, Reteniendo la Licencia Nacional de conducir del condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir- DISPONER que el Sr/a. con carácter de obligatoriedad asista a la Escuela de Educación Vial de Conductores.

**AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL DE ADMINISTRACIÓN
DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**